# CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carmonita.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º—Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carmonita.
- 2.º—Publicar como Anexo a esta resolución su normativa urbanística

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siquiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. señor Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º, El Presidente, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

> El Secretario, JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 522 de 2000, interpuesto por D.ª Encarnación Aparicio López contra Resolución de 16 de septiembre de 1999, sobre procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 31 de mayo de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 522 de 2000, promovido por doña Encarnación Aparicio López contra la Junta de Extremadura sobre: Acuerdo de 16-9-99 de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, resolviendo provisionalmente procedimiento concursal de oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado recurso contencioso-admi-

nistrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

# IV. Administración de Justicia

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 43 DE MADRID

EDICTO de 22 de mayo de 2000, sobre autos de Juicio de cognición n.º 00323/1999.

Ilmo. Sr. D. Enrique García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 43 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de cognición bajo el n.º 00323/1999 a instancia de Airtel Móvil, S.A. contra Montajes Integrales de Ferias y Eventos, S.L. sobre reclamación de cantidad en los cuales se ha acordado librar el presente a fin de emplazar a dicho demandado para que en el término de nueve días, se persone en este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 66, 6.ª planta, al objeto de darle traslado de la demanda, a fin de que pueda contestarla en término y con los requisitos que la Ley determina, haciéndole saber que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado en ignorado paradero, Montajes Integrales de Ferias y Eventos, S.L. expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Extremadura.

Madrid, a 22 de mayo de 2000.

El Magistrado-Juez, Enrique garcia garcia

EL Secretario Judicial,

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 9 DE MADRID

EDICTO de 1 de junio de 2000, sobre cédula de notificación.

Cédula de Notificación

N.I.G.: 28079 1 0055258/2000 Procedimiento: Testamentarias 277/2000 Sobre otras materias. De don Angel Núñez Martín. Procurador señor don Evencio Conde de Gregorio. Contra doña Catalina Jiménez Cano.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la secretaria judicial doña Carmen Cima Sáinz.

En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil.

Por ratificado el interesado en el escrito de fecha 31 de mayo de dos mil, se tiene por prevenido el juicio de testamentaria de Catalina Jiménez Cano, y cítese en legal forma a los herederos; doña María-Andrea Jiménez Cano, herederos de don Juan-Basiliso en la persona de doña María Jiménez Fernández, herederos de doña Isabel Jiménez Cano en la persona de don Joaquín Amo Jiménez, doña María Luisa-Alfonsa Jiménez Cano, don Primitivo-Teodoro Jiménez Cano y doña Angela Jiménez Cano a través de don Primitivo-Teodoro Jiménez Cano, para que comparezcan en el presente juicio en el término de quince días a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle, expidiéndose para la citación de los mencionados herederos los correspondientes despachos, con remisión de la oportuna cédula, y en cuanto a los herederos, doña María Luisa-Alfonsa Jiménez Cano y doña Angela Jiménez Cano, en atención a su ignorado domicilio, así como en cuanto a las personas que se crean con derecho a la herencia del causante, cíteseles por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertados en el Boletín Oficial de esta Provincia; fórmese judicialmente el inventario, citándose a los expresados herederos y legitimarios el día 27 de septiembre a las 10 horas, para que comparezcan en Secretaría, a fin de proceder al inventario de los bienes de la herencia del causante.

Y cítese para ello al actor y al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Madrid, a 1 de junio de 2000.

El Magistrado Juez, MARIANO ASCANDONI LOBATO

El/la Secretario/a